

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00416 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., así como con los requisitos específicos de los artículos 712 y s.s. del C.Co, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía **ejecutiva singular de mayor cuantía**, en favor de **Sthiven Sthifer Esteves Alarcón** contra **I + D Energy S.A.S. E.S.P.** por las siguientes cantidades y conceptos:

Cheque No. 65162-4

1. Por la suma de \$ **152'000.000,00 M/cte** correspondiente a capital contenido en el título base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital desde el día 10 de noviembre de 2022, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. TRAMÍTESE el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo (Libro Tercero, Sección Segunda del Código General del Proceso), **ADVIRTIÉNDOLE** a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

TERCERO. NOTIFÍQUESE ESTA PROVIDENCIA al extremo ejecutado en la forma señalada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

290-1 ibídem o, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. Por Secretaría **OFÍCIESE A LA DIAN** para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO. Se reconoce personería a **Sebastián Mauricio Ortiz Pescador** quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fe74e4d9a503398ebcfd3f76b1afa63cc0ef25177f4c94020d2924087ad778**

Documento generado en 30/11/2022 01:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>